



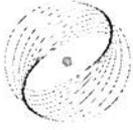
RESOLUCIÓN N° 3587

La Plata, 7 de mayo de 2024

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (examen escrito del 29/11/22)**, obrantes en los actuados caratulados: "ANDREA VERÓNICA ZARINI S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-177/2024, "ROBERTO FALCONE S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-147/2024; "MARÍA ANASTASIA GERULA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-164/2024. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

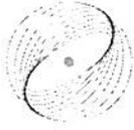
1.- Que la Dra. **ANDREA VERÓNICA ZARINI** (DNI 21.861.163) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (examen escrito del 29/11/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "La Dra. Zarini, Andrea Verónica postulante para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Examen 29/11/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para el Departamento Judicial Mar del Plata en la Valoración de sus



RESOLUCIÓN N° 3587

Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: - Actividad docente: Solicita se le reconozcan 2 puntos por contar con 24 años de antigüedad en el cargo de Ayudante de Primera y 1,50 puntos por un año de antigüedad en el cargo de Jefa de Trabajos Prácticos, sumando un puntaje total de 3,50 puntos en la categoría. Habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación no se encuentra declarado y debidamente acreditado en el RIA, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA POBA sentado en Res. 3481, entre otras). En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que no corresponde hacer lugar a la impugnación presentada en el Orden de Mérito del cargo de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata.** -----

2.- Que el **Dr. ROBERTO FALCONE (DNI 30.506.397)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (examen escrito del 29/11/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En



RESOLUCIÓN N° 3587

función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que:
"El Dr. Falcone Roberto postulante para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Examen 29/11/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales Dolores y Mar del Plata en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en las siguientes categorías: - Trayectoria profesional: Solicita se le reconozca la misma puntuación en ambos Departamentos Judiciales, es decir se le reconozcan dos puntos más en el Departamento Judicial Mar del Plata. - Cargos ejecutivos en Institutos y/o Instituciones: Reclama reconocimiento de puntaje por haber sido Director Provincial en tres áreas del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia vinculadas al fuero penal, en el período comprendido entre los años 2010 a 2015 (documentación incorporada en el RIA nuevo). De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar





RESOLUCIÓN N° 3587

parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. Falcone y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes computando un total de 63 puntos y un puntaje total de 218 en el Orden de Mérito del cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata. Por lo expuesto, no corresponde hacer lugar a la impugnación efectuada al orden de mérito para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Dolores". -----

3.- Que la Dra. **MARÍA ANASTASIA GERULA (DNI 25.763.063)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (examen escrito del 29/11/22)** solicita a la Sala Examinadora que

revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha examinado que: "La Dra. GERULA, María Anastasia

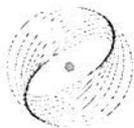
postulante para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Examen 29/11/2022) solicita que en el orden de mérito provisorio confeccionado para el Departamento Judicial Mar del Plata en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: - Formación Profesional y/o Académica: Solicita se le reconozcan 8 puntos por cada Especialización realizada (en Derecho Penal y en Magistratura Judicial), es





RESOLUCIÓN N° 3587

decir un total de 16 puntos. Por otro lado requiere se le compute el puntaje correspondiente a los cursos de actualización en materia de género. Al respecto cabe destacar que la Dra. Gerula ha alcanzado 18 pts. en la categoría "Formación Profesional y/o Académica"; llegando al punto de saturación. - Actividad Docente: Requiere se considere toda la actividad docente desarrollada y denunciada (18 años). Si bien en el RIA se encuentra acreditado el ejercicio del cargo de Profesora Adscripta de la asignatura Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en el certificado presentado solo consta un año de ejercicio en el mismo (2015 a 2016), y de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que no corresponde hacer lugar a la impugnación presentada en el Orden de Mérito del cargo de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata.** -----



RESOLUCIÓN N° 3587

4- Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

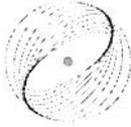
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el Concurso convocado para **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (examen escrito del 29/11/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes **Dra. ANDREA VERÓNICA ZARINI (DNI 21.861.163)**, **Dr. ROBERTO FALCONE (DNI 30.506.397)**, **Dra. MARÍA ANASTASIA GERULA (DNI 25.763.063)**.-----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dra. ANDREA VERÓNICA ZARINI (DNI 21.861.163)**, **Dr. ROBERTO FALCONE (DNI 30.506.397)**, **Dra. MARÍA ANASTASIA GERULA (DNI 25.763.063)**, las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----





RESOLUCIÓN N° 3587

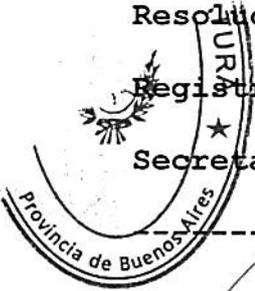
Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA** (examen escrito del 29/11/22) de acuerdo a la modificación realizada. -----

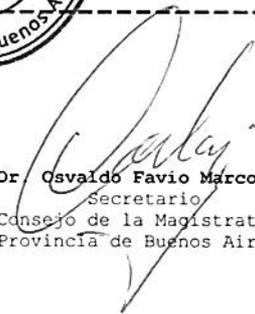
Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 3587.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----




Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dra. Patricia Fabiana Ochoa
Consejera designada para presidir la sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires.